

**OBRA PÚBLICA FISCAL  
CONCESIÓN INTERNACIONAL**

**CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL  
LOA**

**ORD. N°:** 0196 DGOP 0017

**ANT.:** - Libro de Obra N° 28 de fecha 5 de  
Marzo de 2015 dirigido a la Sociedad  
Concesionaria.  
- ORD 165 DGOP 13 del 10/2/2015.  
- ORD. 160 DGOP 12 del 09/02/2015.  
- Libro de Obra N°20 del 02/02/2015.  
- Art.1.12.2.1.1. de las BALI

**MAT.:** Propone aplicación de Segunda  
Multa por no pago de la segunda  
cuota de Administración y Control

**INC.:** - Libro de Obra N° 28 del 05.03.2015

**Santiago,** 05 de Marzo de 2015



**A : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**DE : INSPECTOR FISCAL DE CONTRUCCION  
CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA**

Por Libro de Obra N° 20 de 02 de Febrero de 2015, se solicitó a la Sociedad Concesionaria SANJOSE Rutas del Loa S.A., acreditar el pago de la segunda cuota por concepto de Administración y Control, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 1.12.2.1.1 de las Bases de Licitación, la cual debió haberse efectuado el 30 de Enero de 2015.

Informo a UD., que en base a los antecedentes que se exponen en este oficio y los documentos adjuntos, se establece el incumplimiento de la Sociedad Concesionaria SANJOSE Rutas del Loa S.A., respecto a lo establecido en el artículo 1.12.2.1.1 de las Bases de Licitación, que tiene relación con el pago de la segunda cuota de Administración y Control por un total de 43.000 UF y que debió ser cancelada el 30 de Enero de 2015.

En ORD. 160 DGOP 12 de fecha 09 de Febrero de 2015, y rectificado por ORD. 165 DGOP 13 de fecha 10 de Febrero de 2015, el Inspector Fiscal propone a usted la aplicación de una primera multa por no pago de la segunda cuota de administración y control, para el periodo comprendido entre el 31 de Enero de 2015 y el 09 de Febrero de 2015.

Dado que, a la fecha, 05 de Marzo de 2015, la Sociedad Concesionaria aún no acredita el pago de la segunda cuota de Administración y Control, propongo a Usted, si lo tiene a bien, la aplicación de una segunda multa por incumplimiento de este concepto, conforme a la Tabla N° 3 "Infracciones y Multas" del artículo 1.8.11 De Infracciones, Multas y Sanciones Categoría A45, de las Bases de Licitación, a partir del 10 de Febrero de 2015 y hasta el 04 de Marzo de 2015, por 23 días.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo 1 del artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación, agradeceré a usted, emitir la Resolución que indique el monto de la multa, si Usted así lo considera, de acuerdo a la Tabla N°3, del artículo 1.8.11, Categoría A45, de las Bases de Licitación que rigen este contrato.

El artículo 1.8.11.1 señala que: el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de la infracción detectada (Nota del Libro de Obras LDO N°28, de fecha 5 de Marzo de 2015, que se incluye) y propondrá al DGOP la aplicación de la multa que corresponda, quien la

**CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA / INSPECTOR FISCAL**

determinará mediante Resolución fundada, de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en la Tabla N°3 del artículo 1.8.11.

El mencionado artículo también indica que: El DGOP considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como: a) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; d) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato.

Se propone esta multa, sin perjuicio de una futura proposición de la multa correspondiente al período de incumplimiento comprendido entre el día 5 de Marzo de 2015 y hasta la fecha efectiva de pago. Lo anterior es, asimismo, sin perjuicio del potencial cobro de la Garantía vigente del contrato, en conformidad a lo establecido por el artículo 1.5.5. A) Documento N° 4, atendido a que la Sociedad Concesionaria no ha hecho entrega de la Garantía de Construcción, por lo cual aplica la norma citada en tanto no ha operado la sustitución de la garantía de seriedad por la de construcción.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**RICARDO VERGARA AGUIRRE**  
Inspector Fiscal  
Concesión Vial Rutas del Loa

RVA/JRB/CLM/AMG/psv

**DISTRIBUCION**

- Destinatario
- Coordinador de Concesiones de Obras Públicas
- Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas
- Jefe División Jurídica de la CCOP
- Archivo Inspección Fiscal

PROCESO N° \_\_\_\_\_/